

**BOLETIN****OFICIAL.****PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**PORTE ORIGINAL.****GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.***Administracion de la Salina de Almalla.***AVISO AL PÚBLICO.**

Por la Administracion de la Salina de Almalla se sacan á pública subasta para el dia ocho de junio próximo, y hora de las doce á una de la tarde, en la Administracion de la misma, la renovacion, del suelo y arcilla de veinte y dos albercas que en la misma lo necesitan, y otras pequeñas composiciones segun el pliego de condiciones que aprobado por la Direccion General de efectos estancados, casas de moneda y minas, se pone á continuacion para los que en ella quieran interesarse y son.

1.<sup>a</sup> No se admitirá proposicion alguna que exceda el importe del presupuesto formado, que es el de 1510 rs. 24 mrs. el mismo que estará presente y se manifestará á quien lo reclame durante el acto de la subasta, ni á persona que al hacer las proposiciones no acredite como garantia de su cumplimiento tener depositados en la Caja general de depositos ó en la Tesoreria de rentas de esta Provincia, mil rs. vn. y á falta de estos la misma cantidad con una tercera parte mas de aumento en fincas, sujetándolas al efecto por medio de una escritura pública, cuya copia legalmente autorizada acompañara, cuyos documentos se devolverán á aquellos á favor de los que no haya quedado la subasta por no ser su proposicion la mas beneficiosa á la Hacienda.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se han de hacer en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modelo que se pondrá en los anuncios de licitacion.

3.<sup>a</sup> Si el rematante no finalizase las obras, han de quedar en beneficio de la Hacienda, las canti-

des depositadas, y si por esta falta se le irrogare mayores perjuicios se ha de obligar á satisfacerlos y consentir que por las leyes particulares de esta, se le compele á ello hasta su total satisfaccion.

4.<sup>a</sup> La recomposicion de las 22 albercas que lo necesitan ha de verificarse levantando todo el suelo, extrayendo toda la arcilla que esté podrida hasta hallar terreno bueno y firme, y reponiéndola con otra nueva en forma de barro, amasado en estado de blandura, pero de ningun modo con tierra suelta para luego sentarla á pison ó mazo.

5.<sup>a</sup> El suelo ha de empedrarse nuevamente con piedra menuda y escogida al intento, dejándolo perfectamente unido é igual, y con declive suficiente á que cada era desagüe con libertad en la que le siga.

6.<sup>a</sup> Las eras que se han de componer, se señalarán por el Administrador en el acto de comenzar los trabajos, sin perjuicio de informarse cuando sea el acto de la subasta, cuales son por la nota que tiene tomada de ellas, y que unida al expediente que se forme estará de manifiesto.

7.<sup>a</sup> Las eras de que consta la fabrica, mas que las 22 ya dichas, asi como los caballonts que estén algo descompuestos han de repararse; tambien han de levantarse y recomponerse los portillos que hay en la misma ó sea en su cerca, dos de los machones ó estribos que hay ruinosos y otro que en este mismo estado se halla detrás del almacen en que las sales están depositadas, rebocándose con mortero perfectamente acondicionado todas las recomposiciones que lo requieran.

8.<sup>a</sup> Luego de acopiados dentro de la salina los materiales necesarios para estas obras, han de entregarse al rematante una tercera parte del importe del remate reservándose la Hacienda las dos restantes, hasta que concuistas sean dadas por útiles por un maestro que la misma Hacienda nombrará.

9.<sup>a</sup> Los gastos de reconocimiento de que habla la condicion anterior, los de escritura y demás que puedan ocurrir han de ser de cuenta del rematante.

10.<sup>a</sup> y última. El remate no ha de tener valor ni efecto alguno sino mereciere la aprobacion de la Direccion General de Fábricas de Efectos Estancados, Casas de moneda y minas, la que comunicada que le sea al rematante ha de obligarse á dar principio á las obras en el termino de los diez primeros dias siguientes.



tes.—Tierzto 15 de marzo de 1853.—El Administrador.. Saturnino Bedoya.—Conforme el oficial inspector., Ayustin Ogando.—Es copia, Bedoya.

*Modelo de Proposicion.*

El que suscribe vecino de . . . sugetándose en un todo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de esta provincia núm. (el del Boletín.) ofrece hacer la renovacion del suelo y arcilla de las 22 albercas de la salina de Almalla, en la cantidad de . . . rs. mrs. . . vn.—Fecha y firma del proponente.

**NOS EL DOCTOR DON JUAN IGNACIO MORENO,** Arcediano titular de esta Santa Iglesia metropolitana, Caballero, Comendador de la real y distinguida orden española de Carlos 3.º, ministro honorario del Tribunal Apostólico y real de la Gracia del Escusado, provisor y Vicario general por el Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Fr. Cirilo Alameda y Brea Arzobispo de esta Diócesis ect.

Hacemos saber: que autorizado por S. E. I. para llevar á efecto la enagenacion de los bienes eclesiásticos á que se refiere el párrafo 4.º del artículo 55 y 6.º del 38 del último Concordato, hemos acordado se anuncie la subasta de los bienes que á continuacion se expresará, para los dias 20 y 22 de junio próximo y hora de las diez de la mañana en público remate, verificándose ante Nos, con asistencia del Sr. Administrador de Contribuciones Directas de esta provincia ó persona que le represente, en conformidad del art. 7.º del Real decreto de 9 de diciembre de 1851 en la sala de nuestra Audiencia y además en Madrid en los mismos dias ante el Sr. Vicario eclesiástico de la misma ó eclesiástico comisionado al efecto de los bienes cuyo valor exceda de diez mil reales.

*Remate del dia 22.*

**PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Nº del inventario.	Renta que produ.e.	Cantidad que sirve de tipo.
1 Una viña de 3500 vides término de Gárgoles de Arriba de las monjas de San Blas de Lerma.	145	4833 12
2 Una viña de 1500 vides idem. idem. . . . .	12	400
3 Dos viñas de 400 vides idem. idem. . . . .	20	666 23
4 Dos viñas de 750 vides idem. idem. . . . .	28	933 11
5 Una viña de 400 vides idem. idem. . . . .	13	433 11
6 123 tierras de 365 fanegadas 9 celemines, con 17100 vides idem. idem.	1514	50466 21
8 146 tierras de 126 fanegas 4 celemines, término de Henche idem. idem. .	584 4	19470 19

9 Una suerte de tierras término de Gárgoles de Arriba idem. idem. . . . 62 2066 22

El pago de las fincas se verificará en metálico ó en títulos de la deuda consolidada de 3 por 100 interior al precio de cotizacion, segun se previene en el párrafo 2.º del art. 3.º del Real decreto de 9 de diciembre de 1851 y en los plazos que establece el art. 10 del mismo Real decreto.

No podrán los compradores pedir nulidad ni rescision de contrato anunciando las fincas como libres, apareciesen gravadas con algunas cargas civiles ó eclesiásticas, en cuyo caso se obligarán á reconocerlas, deduciéndose su importe del valor total de las fincas.

Quedan sugetos así mismo los compradores á los pagos de derechos del Juez de la subasta, notario, papel y escrituras, en conformidad á la tarifa establecida al efecto.

Lo que se anuncia al público por medio de la Gaceta, Diario de Avisos de Madrid y Boletín de la provincia de Guadalajara por radicar en la misma las fincas anunciadas para que llegue á noticia de las personas que gusten interesarse en su adquisicion, pudiendo enterarse de los expedientes originales que estarán de manifiesto en las oficinas de la Administracion económica de la Diócesis advirtiéndole que no se admitirá postura alguna sin que el licitador presente fiador abonado, en conformidad á lo que se manda en el citado Real decreto de 9 de diciembre de 1851 —Burgos 28 de Abril de 1853.—Juan Ignacio Moreno.

*Casa de Maternidad de Guadalajara.*

Para que las encargadas de los niños de este establecimiento puedan percibir sus consignaciones de marzo y abril últimos, espero que los Señores Alcaldes faciliten á las interesadas las fees de vida de dichos niños segun está mandado. Guadalajara 5 de Mayo de 1853.—Tomás Minguez.

**Anuncio.**

En la imprenta de D. Elias Ruiz y sobrinos, calle de San Lázaro núm 26, se venden los Recibos, Cargarémes y Libramientos en blanco, para la formacion de las cuentas de propios á 4 mrs. ejemplar.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos, calle de S Lázaro núm. 28.